



DISTRIBUCION DE CONTRATO No. 52/2016

LIBRE GESTION No. 24/2016

"SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROYECTO CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR"
A FAVOR DE: ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES (ELIAS & ASOCIADOS)

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

(copia)

Copia de Registro de Resultados de Adjudicaciones, emitido por el MOP.

L. de la R. q/11h



JEFE DEL DESPACHO MINISTERIAL

Y GERENTE DE LA GESTION CORPORATIVA DEL MOPTVDU

(copia)

[Handwritten signature]



COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD

DE GESTION PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR

(copia)

[Handwritten signature]



ING. PAOLA GERALDINE MELENDEZ DE CALVO
ADMINISTRADORA DE CONTRATO

(copia)

09/03/2016 - 8:40 am



CONSULTORA

(copia)

[Handwritten signature]
09/03/2016 11:13 am
09/03/2016 Álvaro Flores
09/03/2016 9:04 am

AREA LEGAL UACJ

(copia)

San Salvador, 09 de marzo de 2016

CONTRATO No. 52/2016

LIBRE GESTION No. 24/2016

**"SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROYECTO CONTRIBUCIÓN
LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR"**

NOSOTROS: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación

; en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"**; y **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES,**

, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de la Sociedad **ELIAS & ASOCIADOS**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento setenta y un mil ochenta y nueve- ciento seis - cinco, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare **"LA CONSULTORA"**; y en el carácter indicado **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara **LACAP**; y su Reglamento, los Términos de Referenda del proceso de

Libre Gestion No. 24/2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicacion de Resultado de adjudicacion en el sitio electrónico comprasal.gob.sv, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, la oferta tecnica-economica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuacion se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consullora se compromete a proporcionar al Ministerio los "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROYECTO CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** La Firma Auditora de la Contribución Latin American Investment Facility (LAJF) al Programa de Caminos Rurales en El Salvador, asignara una persona que forma parte de su personal para los servicios requeridos de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 Alcance de los Servicios de los Terminos de Referenda de la Libre Gestión de acuerdo al detalle siguiente: a) Realizar auditorias extemas para la verificacion de los gastos realizados en el marco del proyecto, por periodos trimestrales. El informe de auditoria (informe de verificación de los gastos) describira el objetivo, los procedimientos realizados, las verificaciones y hallazgos encontrados, de manera suficientemente detallada para que se pueda comprender la naturaleza y el alcance de los procedimientos llevados a cabo por el Auditor y los hallazgos que el describa, b) Elaboracion de un informe de verificacion de gastos que acompañara las solicitudes de pago presentadas por el Ministerio, c) Examinar la informacion proporcionada por la unidad de gestión del proyecto, d) Documentar los aspectos que revistan importancia como medias de prueba para suslentar el informe de hechos concretos, e) Hacer recomendaciones oportunas para mejorar cualquier gestion o proceso que se este llevando a cabo, f) Planificar sus funciones de modo que pueda proceder a una verificación eficaz de los gastos. Podran utilizar toda la informacion financiera y de otro tipo, que permita examinar los gastos realizados por la Unidad de Gestión. El auditor se basara en los medios de prueba asi obtenidos para redactar su informe de hechos, y g) Se familiarizara con documentacion relacionada al Proyecto y cualquier otra informacion pertinente, y

ELSALVADOR

UNAMONOS PARA CAECEA

ficha de verificación presupuestaria numero seis de fecha quince de enero de dos mil dieciseis, la cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podra variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLAUSULA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la consultora irasparar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición clara Lugar a La caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la garantia de cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la consultora incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo ochenta y cinco de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Publica. El consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva La Garantia de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecidos en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Consultor en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la

referida Ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista, debeni. otorgara a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la **Garantia de Cumplimiento de Contrato**, por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato, la cual debera ser presentada dentro de los quince dias habiles despues de distribuido el contrato. La vigencia de esta Garantia, sera contada a partir de la fecha establecida como orden de inicio. En caso que se incremente el valor del contrato se debera incrementar la garantia en la misma proporci6n en que el valor del contrato se incremente, en su caso el valor del mismo sera del diez (10%) del valor del monto del contrato, este debera ser presentado a los diez dias habiles despues de notificada la modificaci6n del contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguiara por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo consentimiento de las partes; y iii) por revocaci6n. Todo de conformidad a lo establecido en el Capitulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n Publica. **CLAUSULA DEciMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES:** La Consultora se obliga a presentar a satisfacci6n del Ministerio a traves del administrador del contrato, lo establecido en los Terminos de Referenda de la Libre Gesti6n de acuerdo a1 detalle siguiente: 1) Informes primer periodo, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, debera presentarse en un periodo m8.ximo de hasta 15 dias habiles posteriores a la emisi6n de la orden de inicio, 2) Et resto de informes se presentaran en un periodo maximo de hasta 15 dias habiles posteriores a la finalizaci6n del periodo auditado. Asimismo, debera elaborar Informes Especiales, solicitados por los Titulares del Ministerio, que esten relacionados con el que hacer de este proyecto.de todos los Informes de Auditoria debera entregar seis copias originales impresas (tres copias en espaaiol y tres copias en ingles) y una copia digital en formato no modificable. El Informe de Auditoria (informe de verificaci6n de los gastos) describira el objetivo, los procedimientos realizados, las

verificaciones y hallazgos encontrados de manera suficientemente detallada para que se pueda comprender la naturaleza y el alcance de los procedimientos llevados a cabo por el Auditor y los hallazgos que el describa. Todo lo anterior de conformidad a lo establecido en el romano III número 3.1.1 Informes de los términos de referencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRODUCTOS**

ESPERADOS. La Consultora realizará las auditorías y presentará los informes de verificación de gastos respectivos, en forma trimestral, de acuerdo a lo siguiente detalle: primer periodo: cuarto trimestre de dos mil quince; segundo periodo: primer trimestre de dos mil dieciséis; tercer periodo: segundo trimestre de dos mil dieciséis; y cuarto periodo: tercer trimestre de dos mil dieciséis. **CLAUSULA**

DECIMA TERCERA: LINEA DE AUTORIDAD. La Consultora, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los términos de referencia correspondientes y el presente contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte este Ministerio, a través de la Jefatura del Despacho Ministerial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para

resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA**

DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales

nos sometemos expresamente. La Consultora renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y siete, de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, el Titular nombró como Administradora del Contrato, a la ingeniera Paola Geraldine Melendez de Calvo, quien actualmente se desempeña como Coordinadora General de la Unidad de Gestión Contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL**

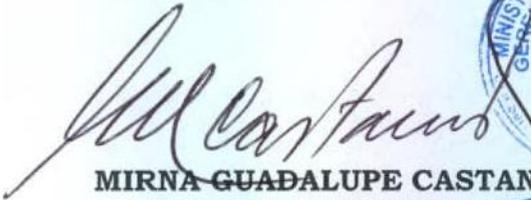
CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la consultoría libre gestión número 24/2016; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Oferta Técnica Económica; d) La Orden de Inicio; e) Programa de Trabajo; f) resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico comprasal.gob.sv, de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis; g) Las Garantías; h) Las Resoluciones Modificativas en su caso; y otros documentos derivados del presente contrato.

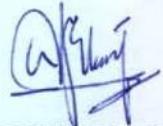
CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONDICION ESPECIAL. La Consultora se obliga a ejecutar el servicio sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Ptblicas, por lo que la Consultora debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, de conformidad ala forma indicada en el numeral 3.1.1 de los Terminos de Referencia. Asimismo, la Consultora debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes en el pais. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion a la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entenciera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucion final". **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: El Ministerio, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante! La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte La Consultora en cincuenta y siete avenida norte, condominia Miramonte local numero cinco-8, San Salvador. Tanto el Ministerio como la Consultora podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, siete de marzo de dos mil dieciséis.


MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES
REPRESENTANTE LEGAL ELIAS &
ASOCIADOS
"EL CONTRATISTA"



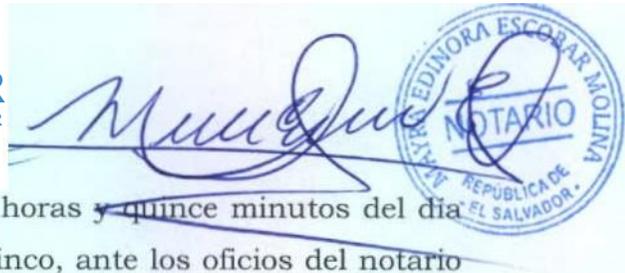

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del dia siete de marzo del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del §e.peque departamento de Cuscatlan, COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suliciente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a)

Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativa del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relatives a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestión, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ELIAS & ASOCIAOS, del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria

personeria que DOY FE de ser legitime y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Publica de Constitución de la Sociedad "SOL MORAN Y ASOCIADOS" otorgado en esta ciudad a las siete horas del dia diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales de Jorge Antonio Giammallei Aviles, inscrita en el Registro de Comercio al numero VEINTIDOS, del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto social "SOL, MORAN Y ASOCIADOS" por "SOL, ELIAS Y



ASOCIADOS" otorgada en esta ciudad a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario

Quiñonez Quezada, inscrita en el Registro de Comercio al número VIENTIUNO, del Libro MIL CIEN, del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco; c) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura de Modificación de la sociedad "SOL, ELIAS Y ASOCIADOS" a "ELIAS & ASOCIADOS" otorgadas en esta ciudad a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Doctor Bernardo Rauda Murcia, inscrita en el Registro de Comercio, al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el día diecisiete de diciembre del dos mil nueve; d) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la sociedad "ELIAS & ASOCIADOS", otorgada en esta ciudad a las diez horas del día diecisiete de febrero del dos mil diez, ante los oficios notariales del notario Carlos Escalante, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SETS del Libro DOS MIL QUINTENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día tres de marzo del dos mil diez, en la cual consta, que su nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza es Colectiva de Capital Fijo, que su denominación es "ELIAS & ASOCIADOS", que su domicilio es el de esta ciudad, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades esta en celebrar actos como el presente, que la administración de la sociedad es confiada a una Junta Directiva integrada por un presidente y un secretario, quienes durarán en sus funciones cinco años, que la representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la razón social, esta a cargo del presidente de la Junta Directiva, sin necesidad de autorización de Junta Directiva; e) Fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección del Representante Legal, de fecha seis de abril del año dos mil quince, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Socios de la Sociedad "ELIAS & ASOCIADOS", celebrada el día veinte de enero de dos mil quince, se eligió como Presidente y Representante Legal de la mencionada sociedad al señor ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES, por un periodo de CINCO

aiios, y que vence el dia veintinueve de abril de dos mil veinte, e inscrita en el Registro de Comercio al numero CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS del Registro de Sociedades, el dia quince de abril del dos mil quince, y que en adelante se denominara "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: D) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. D) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS D6LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$9,400.00), cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaci6n de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula tercera. El plaza del referido contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera hacer la entrega del servicio requerido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis; y el contratista entregara los servicios relacionados en la climsula primera y segunda, y en el plaza seiiialado en la clausula cuarta respectivamente, lo cual se le indicara en la Orden de Inicio, que frmara y sellara el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representaci6n de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows the bottom portion of a document with three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is large and cursive. The signature in the middle is smaller and more compact. The signature on the right is also large and cursive. Below the signatures is a blue circular notary seal. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR". To the right of the seal, the number "12" is printed.